CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.° 339 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y JORGE ORLANDO MENDOZA RUIZ.

Entre los suscritos a saber **JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.722.121 expedida en Medellín actuando en calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución N°2851 del 20 de diciembre de 2022, y delegado mediante Resolución Nº 2329 del 26 de septiembre de 2018, quien obra como Ordenador del Gasto del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM-** con NIT 830.000.602-5, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, de una parte y de otra parte, **JORGE ORLANDO MENDOZA RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.023.922.080 de Bogotá D.C., hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Subdirección de Estudios Ambientales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, adjuntó los estudios y documentos previos que fundamentan la presente contratación, y que hacen parte integral del presente contrato. **b)** Que en el formato de seguimiento contractual 2023 la Entidad contempló la presente contratación identificada dentro del cuerpo del documento de estudios previos. **c)** Que con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Directora General y la Coordinadora del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano del INSTITUTO, hace constar que una vez revisada la planta de personal y verificado el Manual de Funciones del Instituto no existe personal para ejecutar las actividades requeridas en la presente contratación. **d)** Que el criterio adoptado por EL INSTITUTO para fijar los honorarios del CONTRATISTA, para la vigencia 2023 corresponde a la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($7.350.000) Sin IVA., corresponde a la aplicación de la tabla de honorarios adoptada por el INSTITUTO a través de la Resolución Nº 04 de 04 de enero de 2023, en concordancia con los recursos destinados para el desarrollo del objeto del presente contrato y la propuesta económica del CONTRATISTA, suma que no supera el tope establecido en el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015 de acuerdo al estudio previo. **e)** Que en virtud del artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019, la Oficina Asesora Jurídica habilitó para que la hoja de vida del CONTRATISTA fuera publicada en el Sistema de Información y Gestión Pública del Empleo SIGEP II, información que se verificó. **f)** Que EL CONTRATISTA cuenta con los exámenes preocupacionales de que trata el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015. **g)** Que, mediante certificado de idoneidad y experiencia remitido por la Subdirectora de Estudios Ambientales, y el lleno de los requisitos evidenciados en el formato de idoneidad y experiencia suscrita por la misma, el señor Jorge Orlando Mendoza Ruiz, reúne las condiciones necesarias para ejecutar el objeto del contrato, dado que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para desarrollar las actividades del mismo. **h)** Que en atención al objeto del presente contrato y cada una de las actividades específicas para llevarlas a cabo, tiene naturaleza de carácter intelectual, y corresponden a servicios profesionales para las consecuciones de los fines del INSTITUTO, la modalidad para seleccionar al contratista será la contratación directa, que procede para la "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", conforme con lo señalado en el literal h), numeral 4° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. **i)** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 en la contratación directa de prestación de servicios se contrata a una persona natural o jurídica en atención a sus condiciones de idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar. **j)** Que EL CONTRATISTA presentó propuesta económica, previa solicitud del INSTITUTO, la cual cumple con las condiciones y requisitos previstos en los estudios previos elaborados por la Subdirección de Hidrología, por lo que resulta procedente la suscripción del presente contrato. **k)** Que una vez realizadas las anteriores consideraciones y de acuerdo con los principios que regulan la contratación estatal, se procede a suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORMULACIÓN, REVISIÓN, PROCESAMIENTO, DEPURACIÓN DEL ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LAS BASES DE DATOS DEL SUBSISTEMA SISAIRE Y DE LOS REGISTROS AMBIENTALES PCB, RESPEL, RUA MANUFACTURERO Y RUA UNIFICADO, COMO INSUMO FUNDAMENTAL PARA LA OBTENCIÓN DE INDICADORES Y LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES NACIONALES DE CADA UNO DE LOS TEMAS. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo de ejecución de las obligaciones contractuales del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES**, sin que pueda exceder del 17 de noviembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN**. El presente contrato será ejecutado en Bogotá D.C. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR**: Para todos los efectos legales y

ideamcolombia

IDEAM

Bogotá D.C. Colombia - Sur América
Sede correspondencia
Calle 25 D Nº 96 B - 70 Bogotá D.c. Codigo postal: 110911
PBX: (571) 352 71 60 Opc. 2
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y alerta (571) 352 71 80
Sede Puente Aranda: Calle 12 Nº 42 B – 44 Bogotá D.C. PBX: 601 288 10 70
www.ideam.gov.co

fiscales, el valor del presente contrato será hasta por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($29.400.000), sin IVA**, incluyendo todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, por concepto de honorarios. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** El IDEAM pagará el valor del contrato así: **a)** UN (1) pago vencido hasta por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($3.430.000) sin IVA**, previa presentación del informe de actividades del respectivo periodo y los demás documentos requeridos para el pago conforme al parágrafo primero, **b)** TRES (3) pagos mes vencido por valor de hasta **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($7.350.000) Sin IVA,** los cuales se pagarán previa presentación del informe de actividades y/o de los entregables del periodo respectivo, conforme a lo indicado en la cláusula denominada "ENTREGAS" y los demás documentos requeridos para el pago conforme al parágrafo primero y **c)** UN (1) último pago por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($3.920.000) Sin IVA**, el cual se pagará previa presentación previa presentación del formato (A-GJ-F024) calificación de contratistas, el proyecto de cierre de expediente contractual elaborado por el supervisor, el informe de actividades del respectivo periodo y los demás documentos requeridos para el pago conforme al parágrafo primero- conforme a lo indicado en la cláusula denominada "ENTREGAS" y los demás documentos requeridos para el pago conforme al parágrafo primero. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectuar cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar: 1. Informe de las actividades desarrolladas y/o de los entregables del periodo respectivo diligenciando el formato para tal fin. 2. Certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato parcial o final, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables o productos del contrato diligenciando formato para tal fin. 3. Factura o documento equivalente. Según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, la factura o documento equivalente debe describir el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP o Catálogo de Productos. 4. Recibos de pago y/o certificación de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). 5. Para el último pago deberá presentar la calificación del contratista diligenciadas por el supervisor (Formato A-GJ-F024). 6. Para el último pago deberá presentar el formato Constancia de Cierre de Expediente Contractual, diligenciado por el contratista y cargado en el Sistema de Gestión Documental – Orfeo del Instituto. (Formato A-GJ-F029). **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en el formato de registro de cuentas bancarias. **PARÁGRAFO TERCERO.** El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado del Instituto. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre estaría sujeto además a la circular de cierre de vigencia, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la constitución de cuentas por pagar. **PARÁGRAFO CUARTO.** Una vez se realice el primer pago del presente contrato, los saldos sin ejecutar que se hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto del IDEAM, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia. **PARÁGRAFO QUINTO.** Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Las erogaciones que se causen con ocasión del presente contrato, están amparadas con el certificado de disponibilidad presupuestal N° **60923 del 9 de junio de 2023** expedido por el Coordinador de Presupuesto de la Entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA.AJUSTE AL PESO. El CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior sin sobrepasar el valor estimado del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Además de las inherentes a la ejecución contractual, EL CONTRATISTA deberá: **1.** Elaborar el plan de trabajo detallado y cronograma de actividades, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de ejecución del contrato, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato. **2.** Establecer con RUA manufacturero las salidas estadísticas requeridas en el marco del

informe del 2022. **3.** Procesar y consolidar las bases de datos de los registros RESPEL, RUA y SISAIRE correspondientes al año 2022 y PCB del año 2021 y 2022 y generar las salidas estadísticas y gráficas establecidas, a medida que se cuente con datos disponibles. **4.** Realizar ajustes pertinentes en el código R en relación a las salidas requeridas para el Informes del Estado del Ambiente y recursos naturales de RUA manufacturero, RESPEL y PCB. **5.** Revisar, depurar y analizar conjuntamente con los profesionales de la Subdirección de Estudios Ambientales las bases de datos de los registros RESPEL, RUA y SISAIRE correspondientes al año 2022 y PCB del año 2021 y 2022, a medida que se cuente con datos disponibles, así como otros datos históricos con respecto a las inconsistencias y valores atípicos identificados. **6.** Consolidar las bases de datos depuradas de los registros RESPEL, RUA y SISAIRE correspondientes al año 2022 y PCB del año 2021 y 2022 a medida que se cuente con datos disponibles, a partir de la gestión realizada con respecto a la identificación y análisis de inconsistencias y valores atípicos. **7.** Apoyar los procesos requeridos en el marco de las operaciones Estadísticas del grupo de seguimiento a la sostenibilidad, conforme a los lineamientos para el proceso estadístico en el SEN y la norma técnica de la calidad del proceso estadístico NTC PE 1000. **8.** Apoyar desde el enfoque estadístico, el seguimiento y/o el mejoramiento de los documentos que conforman las operaciones Estadísticas, en conjunto con los profesionales de la Subdirección de Estudios Ambientales, conforme a los lineamientos para el proceso estadístico en el SEN y la norma técnica de la calidad del proceso estadístico NTC PE 1000. **9.** Brindar las salidas estadísticas requeridas para la publicación de los indicadores ambientales a publicar en la página web del IDEAM, del año 2022 y de los que se requieran, a medida que se cuente con datos disponibles. **10.** Participar en la evaluación de la estructura de las sábanas de información de RUA unificado, en relación a lo que se considere necesario para el procesamiento estadístico. **11.** Asistir a las reuniones y eventos a que haya lugar en el Instituto y fuera de él, relacionadas con el objeto del contrato previa solicitud del supervisor del contrato. **12.** Entregar informes mensuales detallados del avance del contrato de las actividades desarrolladas dentro del término de ejecución del contrato. **13.** Elaborar un informe final detallado de todas las actividades y productos realizados durante la vigencia del contrato que incluya todos los documentos de soporte, recomendaciones y perspectivas de avance en la temática. **14.** En caso de manejar cuentas institucionales en aplicaciones, plataformas o en general cualquier tipo de acceso a cualquier herramienta para el cumplimiento de sus obligaciones, para cada cuenta deberá informar al supervisor si se ha generado cambio en el usuario o contraseña de acceso y suministrar la información necesaria para garantizar la continuidad del ingreso. **NOTA:** Los productos, informes y en general los resultados de las ejecuciones de los contratos resultantes de este proceso, serán propiedad intelectual del IDEAM. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se obliga con el Instituto a: **a)** Entregar el certificado del examen pre-ocupacional a la Oficina Asesora Jurídica antes de la suscripción del respectivo contrato. **b)** Actualizar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP II -administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de su hoja de vida. **c)** Realizar el pago mensual de manera anticipada a la ARL, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, con miras a dar cumplimiento a los artículos 2.2.4.2.2.2, 2.2.4.2.2.6, 2.2.4.2.2.9 y 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015, esto es la afiliación, cobertura y derechos de las personas vinculadas mediante contratos de prestación de servicios al sistema de riesgos laborales. **EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato sin que esté cubierto por el Sistema de Riesgos Laborales. d)** Realizar el pago mensual al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente. **e)** Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del decreto 1072 de 2015, por la cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestaciones de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo. **f)** Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – Orfeo y gestionar todos los trámites asignados a su usuario en el sistema. **g)** Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el IDEAM que se relacionen con el objeto del contrato. **h)** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de terminación anticipada del contrato, es prerrequisito para el pago del periodo respectivo, la entrega de un informe final, con quien defina el Supervisor del contrato como receptor de la información necesaria para continuar con el objeto del contrato, que incluya las tareas pendientes y archivos

ideamcolombia

IDEAM

Bogotá D.C. Colombia - Sur América
Sede correspondencia
Calle 25 D Nº 96 B - 70 Bogotá D.c. Codigo postal: 110911
PBX: (571) 352 71 60 Opc. 2
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y alerta (571) 352 71 80
Sede Puente Aranda: Calle 12 Nº 42 B – 44 Bogotá D.C. PBX: 601 288 10 70
www.ideam.gov.co

cargados en el Sistema de Gestión Documental - ORFEO, o el que llegare a existir en el INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si hay lugar a modificaciones, adiciones o aclaraciones que deban hacerse al informe establecido como obligación del CONTRATISTA, el supervisor señalará de manera clara y razonada cuales son las modificaciones, adiciones o aclaraciones a que haya lugar y el CONTRATISTA tendrá que realizarlas, solo hasta el momento en que se incluyan y tengan el visto bueno del supervisor del contrato se considerará entregado en debida forma. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.** a) Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. b) Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, del pago mensual de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral. c) Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. d) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos. e) Apoyar al CONTRATISTA en los aspectos que sean de competencia del INSTITUTO, para el cumplimiento de sus obligaciones. f) Afiliar al CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, a través del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano. g) Verificar a través del supervisor, que el CONTRATISTA esté cubierto por la ARL, para efectuar los pagos proporcionales al primer mes de ejecución de la relación contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ENTREGAS.** El CONTRATISTA deberá entregar dentro de cada mes y/o periodo de ejecución: 1. Plan de trabajo y cronograma detallado mensual en los primeros cinco (5) días hábiles de ejecución del contrato con el visto bueno de los supervisores del contrato para el cumplimiento cabal de las actividades. 2. Informes mensuales que incluyan la relación de todas las actividades adelantadas por cada obligación específica, desarrolladas por el contratista en desarrollo del objeto de la presente contratación, adjuntando los documentos (actas de reuniones debidamente firmadas por los asistentes, bases de datos, códigos empleados para el procesamiento, entre otros) que soportan las actividades técnicas estipuladas en las OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, con su correspondiente ubicación digital, junto con las recomendaciones para mejorar o corregir situaciones del proceso. 3. Informe final de las actividades y productos realizados durante la ejecución del contrato, incluyendo recomendaciones referidas a las actividades realizadas y perspectivas de avance en la temática. 4. Entrega de calificación de contratista al finalizar la ejecución del contrato. 5. Proyecto de constancia de cierre de expediente contractual al finalizar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por la Coordinadora Grupo de Seguimiento a la Sostenibilidad del Desarrollo Subdirección de Estudios Ambientales o el funcionario que designe el ordenador del gasto, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1°del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. IMPROCEDENCIA DE LA LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y por el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, no se liquidarán los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Sin perjuicio de la constancia de cierre del expediente que se dejará en virtud del artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con EL INSTITUTO. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA es una entidad independiente del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales, y en consecuencia el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones ni compromisos en nombre del IDEAM, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se incluyen al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y de caducidad, como medios para procurar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si

ideamcolombia

IDEAM

Bogotá D.C. Colombia - Sur América
Sede correspondencia
Calle 25 D Nº 96 B - 70 Bogotá D.c. Codigo postal: 110911
PBX: (571) 352 71 60 Opc. 2
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y alerta (571) 352 71 80
Sede Puente Aranda: Calle 12 Nº 42 B – 44 Bogotá D.C. PBX: 601 288 10 70
www.ideam.gov.co

de la ejecución resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen al INSTITUTO, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, por su parte, el INSTITUTO para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales serán plenamente reconocidos. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. La ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al INSTITUTO y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y la fecha estimada de reiniciación del mismo. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato, salvo que las partes expresamente acuerden lo contrario. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1 Por mutuo acuerdo de las partes. 2 Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la prórroga necesaria. 3 Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de EL INSTITUTO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA deberá mantener indemne al INSTITUTO respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra el instituto o cualquiera de sus funcionarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el Incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto compilador 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INSTITUTO, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1 "GENERALIDADES" de la Sección 3 "GARANTÍAS" del Capítulo 1 "SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN" y Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL" de la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, según lo siguiente:

Tipo o Clase de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	Valores	Tiempo/Etapa
Garantía	Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más
Garantía	Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El CONTRATISTA debe presentar dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del IDEAM. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. El CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude EL INSTITUTO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas del código civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las multas de efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo a lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 al INSTITUTO, para el efecto se realizará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de **arreglo directo**, transacción, amigable composición o conciliación, conforme a lo señalado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PROHIBICIONES**. 1. No podrá iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el CONTRATISTA no esté cubierto por la ARL, 2. No podrá iniciarse la ejecución del contrato hasta que el contratista adquiera la garantía única para cubrir los riesgos derivados del contrato. 3. No podrá modificarse, interpretarse ni terminarse el contrato, sino hasta tanto se allegue a la Oficina Asesora Jurídica solicitud por escrito por parte del supervisor. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta **los documentos precontractuales que soportan la presente contratación**. **b) Tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos precontractuales y recibió del IDEAM, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes**. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **d)** El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o incompatibilidad. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **f)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el objeto del presente contrato. **g)** EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN.** El CONTRATISTA, para poder suscribir el contrato, deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, presentar el certificado del examen pre - ocupacional y registrar su hoja de vida en el SIGEP. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación por EL INSTITUTO de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA como mecanismo de cobertura y que esté vigente la cobertura en la ARL. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato: **a)** Los estudios previos, **b)** El análisis del sector, **c)** El certificado de disponibilidad presupuestal, **d)** La propuesta económica del CONTRATISTA, **e)** Los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.** Las partes manifiestan que cualquier comunicación o notificación que resulte necesaria dentro de la ejecución del presente contrato, será recibida en las direcciones que se indican a continuación:

PARTE	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

ideamcolombia

IDEAM

Bogotá D.C. Colombia - Sur América
Sede correspondencia
Calle 25 D Nº 96 B - 70 Bogotá D.c. Codigo postal: 110911
PBX: (571) 352 71 60 Opc. 2
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y alerta (571) 352 71 80
Sede Puente Aranda: Calle 12 Nº 42 B – 44 Bogotá D.C. PBX: 601 288 10 70
www.ideam.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.° 339 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y JORGE ORLANDO MENDOZA RUIZ.

JORGE ORLANDO MENDOZA RUIZ	jomendozar@unal.edu.co
IDEAM	contacto@ideam.gov.co.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma a través de SECOP II

POR EL INSTITUTO,

FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II
JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW
Secretario General del IDEAM

POR EL CONTRATISTA,

FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II
JORGE ORLANDO MENDOZA RUIZ

	Nombre	***Cargo***	***Firma***
Proyectó	*Luisa Fernanda Mora Gutiérrez*	*Abogada Oficina Asesora Jurídica*	
Aprobó	*Gilberto Antonio Ramos S.*	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	
Orfeo	*20236040104553*		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario General del IDEAM.			

ideamcolombia

IDEAM

Bogotá D.C. Colombia - Sur América
Sede correspondencia
Calle 25 D Nº 96 B - 70 Bogotá D.c. Codigo postal: 110911
PBX: (571) 352 71 60 Opc. 2
Linea Nacional 018000110012 - Pronóstico y clima (571) 352 71 80
Sede Puente Aranda: Calle 12 Nº 42 B – 44 Bogotá D.C. PBX: 601 288 10 70
www.ideam.gov.co